

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-003

PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, el artículo 226 de la misma Ley, estatuye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”

Que, el artículo 288 Ibídem, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad...*”

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”

Que, los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Código Orgánico Administrativo, enuncian los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este código, que se aplicarán en esta materia; y, respectivamente, son: de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,

coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes."*

Que, el artículo 50 ibidem, párrafo del referido cuerpo legal, expresa *"Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública."*

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece: *"Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado."*

Que, el Art. 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional*

de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° M-072-VQM, menciona: “*Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO – EPM-RPSD”, cuyas siglas serán: EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...*”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° M-072-VQM, indica: “*La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO - EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio; y 2. La Gerencia General*”

Que, el artículo 18 ibidem, señala: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”

Que, el artículo 20 de la referida ordenanza, establece: “*A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la Empresa Pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir, la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia;*”

Que, mediante resolución N° EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió: “*A través de Votación Ordinaria, por unanimidad DESIGNAR: al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo...*”

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-GG-2022-1004-M, del 15 de diciembre de 2022, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo; el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, remite “*...la resolución N° EPM-RPSD-2022-086, que contiene la aprobación de pliegos y designación de Delegado del proceso “SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO REGISTRAL”; en el que se delega al Ing. Brayan Andrés Vera Mena.*”

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2865-M, del 15 de diciembre de 2022, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública; el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo,



traslada para conocimiento el memorando N° EPM-RPSD-GG-2022-1004-M remitido por la Gerencia General, a fin de que continúe con el trámite pertinente, respecto del proceso indicado.

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2882-M, del 19 de diciembre de 2022, dirigido al Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones; el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, notifica: *"En atención al Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2865-M, de fecha 15 de diciembre de 2022; en el cual remiten la Resolución No. EPM-RPSD-2022-086, en la misma delegan a usted para que se encargue de la etapa pre-contractual que comprende: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso IE-EPM-RPSD-11-2022, de objeto "ADQUISIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"; por lo tanto adjunto pliegos con el cronograma del proceso con la finalidad de que se dé cumplimiento a las fechas como se encuentra establecidas y que se entregue la documentación que se va generando en las etapas del procedimiento de Contratación Pública con 4 horas de anticipación como mínimo, con el objeto de subir al portal dentro de las fechas establecidas en el cronograma y que no incurran en la cancelación del proceso de contratación o caída del mismo por no cumplir con la fechas correspondientes."*

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2885-M del 19 de diciembre de 2022, dirigido al Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones; el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública informa que: *"...habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, los proveedores interesados no realizaron preguntas sobre el contenido de los pliegos proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPM-RPSD-11-2022 denominado SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO REGISTRAL; adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación."*

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2893-M del 20 de diciembre de 2022, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública; el Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones, comunica: *"...se adjunta el acta de Preguntas, Repuestas y/o Aclaraciones para las gestiones pertinentes."*

Que, mediante Memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2913-M del 22 de diciembre de 2022, dirigido al Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones; el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, informa: *"...estimado delegado de proceso, por medio de la presente pongo en conocimiento que se ha recibido UNA (1) oferta del*

proceso SIE-EPM-RPSD-11-2022 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL", misma que se recibió a través del portal institucional. Se adjunta oferta de manera física y en formato digital el link de wetransfer para su descarga <https://we.tl/t-C27dJr56CF>, para su análisis y verificación de manera que pueda continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la ley."

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2931-M del 23 de diciembre del 2022, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública; el Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones, informa: "...adjunto al documento la respectiva ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso Nro. SIE-EPM-RPSD-11-2022, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"; por lo expuesto solicito continuar con el proceso correspondiente de acuerdo a la ley."

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2978-M del 30 de diciembre de 2022, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública; el Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones remite el Acta de Calificación de Oferta del Proceso SIE-EPMRPSD-11-2022 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL"

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2022-2989-M del 30 de diciembre de 2022, dirigido al Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública; el Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones remite el acta de Negociación del Proceso SIE-EPM-RPSD-11-2022 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL".

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-010-M del 04 de enero de 2023, dirigido al Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Gerente General Subrogante; el Ing. Brayan Andrés Vera Mena, Analista de Redes y Telecomunicaciones, remite el resumen de la Negociación del Proceso SIE-EPM-RPSD-11-2022 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL", Acta de Negociación y el respectivo Informe de Recomendación de Adjudicación.

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-GG-2023-011-M del 05 de enero de 2023, dirigido al Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos Informáticos; el Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Gerente General Subrogante, indica: "Previo a resolver si se acoge o no la recomendación presentada por el delegado del proceso para la adjudicación del mismo; sírvase emitir un informe sobre cómo se

realizó el estudio de mercado y las proformas que se utilizaron para establecer el presupuesto referencial."

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-DA-2023-018-M del 05 de enero de 2023, dirigido al Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Gerente General Subrogante; el Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos Informáticos, informa:

"Una vez firmada y aprobadas las especificaciones del servidor, el 23 de noviembre del 2022 se buscó en el portal de compras públicas procesos de los últimos 24 meses, de compra similares al "SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD", en esta búsqueda no se encontraron procesos similares a la contratación, por lo que el día 2022-11-23 a las 16:45:00 se publicó en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal de compras la recepción de proformas para este proceso.

Hasta el día 2022-11-24 a las 16:45:00 se recibieron 5 propuestas a través del portal correspondiente a los siguientes oferentes:

No	RUC/ID	Razón Social	Valor
1	0992351500001	MICROOUTSOURCING S.A.	\$ 13.200,00
2	0992496479001	PROINFORMATICA PROTECCION INFORMATICAS.A.	\$ 13.125,00
3	1717803389001	GAONA CONZA FRANCISCO FERNANDO	\$ 13.000,00
4	1723325963001	SANTOS PINARGOTE DIEGO EDUARDO	\$ 15.000,00
5	2191772191001	MUNSMART S.A.S.B.I.C	\$ 13.250,00

Código CPC	DESCRIPCIÓN	CANT	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	PROVEEDOR 4

De estas proformas se descalificó la proforma del Sr Gaona Conza Francisco Fernando con ruc. 171780338900, ya que no tenía firma electrónica, se procedió a realizar el cuadro comparativo con las cuatro proformas restantes:

				VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
45230	“SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL”	1		15,000.00	13,125.00	13,250.00
		SUBTOTAL		15,000.00	13,125.00	13,250.00
		I.V.A.		1,800.00	1,575.00	1,590.00
		TOTAL		16,000.00	14,700.00	14,840.00
						14,784.00

Una vez realizado el análisis respectivo para determinar el precio referencial para la compra “SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL” se concluyó que es de USD \$ 13,125.00 (Trece mil ciento veinte y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA ya que fue la oferta valida más baja recibida en el portal.”

Que, mediante memorando N° EPM-RPSD-GG-2023-018-M del 06 de enero de 2023, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdezoto, en calidad de Procurador Síndico; el Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Gerente General, señala: “Con lo expuesto, se solicita elaborar la resolución para declarar desierto el proceso “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL” signado con el numero SIE-EPM-RPSD-11-2022, en virtud de que se contrapone al principio de concurrencia establecido en el Art 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Por lo expuesto, y, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-11-2022 “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL” por existir inconvenientes para los intereses Nacionales e Institucionales, conforme lo describe el artículo 33, literal “c”, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por afectación al principio de concurrencia establecido en el artículo 4, ibídem.

Art. 2.- Disponer el archivo del proceso Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-11-2022 “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN REGISTRAL”

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**ABG. PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Elvis Larcos PROCURADOR SÍNDICO.	